MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

ACTA ORDINARIA N°12-2012

Acta de la sesión ordinaria número doce, dos mil doce, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes **23 de abril de 2012**, en el **Edificio ROFAS**, a las 4:00 p m.

Asisten: Leonardo Garnier Rimolo quien preside, Yolanda Rojas Rodríguez, Mario Alfaro Rodríguez, Francisco A. Pacheco, Danilo Morales Rivera y Wilberth Flores Bonilla, propietarios, Vera Alvarado Sánchez, Xinia Rodríguez Salazar, Leda Badilla Chavarría, Álvaro Álvarez Álvarez; suplentes y Yadira Barrantes Bogantes, Secretaria General.

Ausente con justificación: Guillermo Vargas Salazar.

SESION ORDINARIA N°12-2012
FECHA: 23 DE ABRIL DE 2012
4.00 P. M

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación del Acta N°11-2012.
3. Dictamen de Comisiones
4. Estudio de la Propuesta de Política General de Infraestructura Educativa
5. Revisión del acuerdo contenido en el Acta N°34-1997 sobre el Plan de Estudios aprobado para el Primer y Segundo Ciclos, en lo que respecta a la asignatura de Inglés.
6. Respuesta jurídica solicitada según acuerdo 07-10-2012 referida a las consultas sobre la asignatura de francés.
7. Informe de correspondencia.
8. Asuntos varios

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 23 de abril de 2012.

Revisada la agenda, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-12-2012

- ***Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy lunes 23 de abril de 2012.***

ARTICULO 2

Aprobación del acta N°11-2012.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta N°11-2012.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-12-2012

- ***Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 11-2012 celebrada el lunes 9 de abril de 2012, con las observaciones de los señores miembros.***

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones.

1.- Comisión de Planes y Programas:

a. Solicitud de aprobación de la modificación de la carrera de Diplomado en Mercadeo y Servicio al Cliente, del Colegio Universitario Boston.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Revisamos el expediente y de acuerdo con el informe técnico emitido por el Departamento Centro Docentes Privados,

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

logramos determinar que cumple con todos los requisitos que se especifican en el reglamento de las instituciones parauniversitarias.

Analizado dicho informe, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-12-2012

- ***Aprobar la solicitud de modificación de la carrera de Diplomado en Mercadeo y Servicio al Cliente, solicitada por el señor Emerson Paniagua, Director del Colegio Universitario Boston y de acuerdo con el Informe Técnico DECDOP-PARAU-479-03-12***

b. Solicitud de aprobación de la carrera de diplomado en Contabilidad del Instituto Superior de Educación Técnica (ISET).

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: De acuerdo con el informe técnico que remite el Departamento de Centros Docentes Privados, la solicitud de esta carrera cumple con lo establecido en el artículo 36 del reglamento de parauniversitarias.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-12-2012

- ***Aprobar la solicitud de modificación curricular de la carrera de Diplomado en Contabilidad del Instituto Superior de Educación Técnica (ISET), según informe DECDOP-PARAU-449-03-12.***

c. Nueva propuesta de programas de estudio en Matemáticas

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: En estas últimas reuniones de la Comisión de Planes y Programas hemos estado haciendo los análisis respectivos sobre la nueva versión del programa de estudios que remite la Comisión Redactora; estuvimos esperando el criterio del señor Guillermo Vargas por ser especialista en el área, no obstante, logramos determinar que se incorporó un alto porcentaje de las recomendaciones realizadas por las universidades. Nos surgen todavía algunas dudas en relación con la dosificación por trimestre del programa de estudios y la necesidad de contar con una futura propuesta de evaluación, por cuanto hay que ajustar la evaluación al nuevo planteamiento.

La Comisión lo que quiere es ver cómo se va a implementar este nuevo programa en cada uno de los trimestres, por ejemplo, en el nivel de sétimo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

año. Luego en un futuro, cuando el señor Ministro lo tenga a bien, ver cual es la propuesta del ajuste que se estaría realizando a la evaluación. Tenemos claro que se requiere una modificación en este sentido.

SEÑOR MINISTRO: Entonces, ¿lo estarían devolviendo?

SEÑOR DANILO MORALES: La evaluación que actualmente se realiza, prácticamente implica hacer exámenes en períodos muy cortos de tiempo, esto no concuerda con la metodología orientada a la resolución de problemas que está propuesta en los nuevos programas de Matemática. El profesor requiere tiempo para este trabajo; según ellos mismos lo han expresado, de ahí que han solicitado adecuar la evaluación a la estrategia de resolución de problemas y para lo cual el trabajo de aula resultaría más lento.

SEÑOR MINISTRO: ¿Esto sería solo con respecto a este programa? Lo consulto porque lo hemos hecho con las otras asignaturas que se han aprobado, tanto con la de Educación para la Vida Cotidiana como con todas las de Ética, Estética y Ciudadanía, al modificar el programa también se modifica la evaluación. Ahora, si lo que la comisión nos dice que es que hay que adecuar la evaluación a la propuesta del programa de matemática, estaríamos interpretando que la propuesta del programa esta bien como está y que lo que falta es corregir la evaluación; porque no tendría sentido cambiar la evaluación de una propuesta que se va a rechazar.

SEÑOR DANILO MORALES: Bueno, no estuve presente la sesión anterior donde se habló al respecto, pero lo que tengo entendido es que se van a aprobar los nuevos programas de matemática, siempre y cuando se realice el ajuste a la evaluación.

SEÑORA VERA ALVARADO: Todavía no tenemos lo que vamos a estar presentando al Plenario. Hemos estado hablando de esos aspectos, revisamos que efectivamente fueron incorporadas las recomendaciones de las universidades. En la parte de contenidos o conceptos, todo está, concuerdan las páginas con el programa, donde debería de ir la corrección; la Comisión Redactora ha indicado que en evaluación y en capacitación, al no ser competencia directa de ellos, por ser una responsabilidad del MEP o de otra instancia, las recomendaciones no fueron atendidas. Entonces, esto es lo que nosotros hemos estado discutiendo y lo que hemos dicho; sí nos hace falta don Guillermo en el sentido de que como es la persona especialista en matemática, algunas recomendaciones que nosotros al final hubiésemos querido, pero hoy hablamos los demás compañeros que conformamos la comisión de Planes y Programas y llegamos a un consenso, de proponer que los programas se aprueben con la propuesta de evaluación que nos presente la Administración. Somos consientes que no podemos retrasar más este proceso.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Nos interesaría ver también la propuesta de capacitación. En la reunión pasada, discutimos que la Comisión Redactora cumplió con lo que se le pidió, que era hacer los ajustes, lo que era viable y lo que no procedía.

SEÑOR MINISTRO: Lo que podríamos hacer es, en efecto, presentar una propuesta adicional de cómo se está proponiendo manejar la evaluación; lo de capacitación ya lo tenemos preparado y no corresponde propiamente al programa de estudios, sino, a su implementación, que es parte de lo que el MEP tiene que hacer para que el programa sea viable.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Decía el señor Ministro que valdría la pena hacer el ajuste de evaluación, si los programas van a ser aprobados. Creo que en eso tenemos que ser claros, somos cinco en la comisión y tenemos dos posiciones, el señor Guillermo Vargas tiene dudas y por eso lo hemos estado esperando, pero hoy llamó y dijo que no podía venir, luego la ANDE se ha manifestado en contra de la aprobación de los programas de matemática. En lo que a mi respecta, me doy por satisfecha con los ajustes que la Comisión Redactora ha realizado; la señora Vera Alvarado también. Me parece que don Danilo también en el sentido de que se presente como va a ser la evaluación, entonces estaríamos de acuerdo nosotros tres y de don Guillermo no sabemos porque no ha sido posible que venga.

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO: Me pregunto si no se pueden separar los dos temas, simplemente poner en los programas que se tomarán las previsiones para que la evaluación concuerde con estos y las posibilidades reales de ponerlos en práctica. Resolver el asunto de la evaluación con independencia, es decir, que haya una manifestación del deseo de buscar una adecuación, pero esto lo digo en ánimo de rapidez, de no perder mucho el espacio.

SEÑOR MINISTRO: En evaluación, siento que tenemos un problema más general que matemática. Por lo menos de la conversación que tuvimos aquí en el Consejo y de lo que uno habla en las visitas a las direcciones regionales con docentes y directores; hay una sensación de que se tiene un exceso de evaluaciones en el aula, de que se toma mucho tiempo de clase para las evaluaciones y no solo en matemática, esto lo he oído como una preocupación general. En el caso particular de matemática, uno diría que sí, una cosa es el programa, la metodología de enseñanza y demás, suena totalmente razonable que la evaluación tenga que adecuarse a eso.
Lo que yo he estado diciendo antes y que retoma Yolanda Rojas, me sentiría un poco incómodo pidiéndole a la gente de la comisión y de la Dirección Curricular que preparen una propuesta de evaluación para unos programas que, de pronto, no van a ser aprobados; o por el contrario decir, dado que la comisión ha visto lo ajustes que se hicieron, quedan aprobados excepto en lo que tiene que ver con la evaluación. Se podrían aprobar e indicar a la

219
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Administración que sólo se pueden poner en práctica cuando el Consejo apruebe lo de evaluación, eso también podría ser una alternativa.

SEÑOR DANILO MORALES: Yo pienso que la propuesta de cambio del programa debía de haber venido acompañada de la propuesta de evaluación, desde que los compañeros redactores del programa se presentaron por primera vez, ellos manifestaron que la evaluación quedaba pendiente, ¡todavía está pendiente! No sé si la Administración, con los departamentos respectivos, podrá hacer en una semana, o en el tiempo requerido, la propuesta de evaluación para esos programas.

SEÑOR MINISTRO: Yo sé que ellos han trabajado el tema, lo que no sé es qué tan rápido pueden presentar una propuesta, porque en términos de tiempo no nos podríamos pasar de mayo sin aprobar los programas, por la ley de los libros de texto. Quizás lo que se puede hacer es hablar con la Viceministra Académica y con la Comisión Redactora, para ver que margen razonable habría para hacerle al Consejo una propuesta del esquema de evaluación que acompañaría los programas, en el entendido de que hay un ambiente favorable a las reformas que se le introdujeron.

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO. A mí me parece que lo de capacitación también hay que tener mucho cuidado en los términos que se aprueba, porque tiene que ser algo flexible, cambiante. Obviamente tiene que haber una capacitación inicial, pero puede ocurrir sobre la marcha que, dentro de ocho meses por ejemplo, se descubra que la capacitación debe orientarse de otra manera.

SEÑOR MINISTRO: En general, cuando hemos modificado programas, el CSE lo que hace es que autoriza al MEP para hacer la capacitación correspondiente. No hemos aprobado en este Consejo los planes de capacitación, porque es un tema muy específico que compete al MEP.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 05-12-2012.

- ***Solicitar a la Administración que remita, a la brevedad, la propuesta de evaluación que acompaña a la nueva versión de los programas de estudio de matemática.***

ARTICULO 4

Estudio de la Propuesta de Política General de Infraestructura Educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR MARIO ALFARO: En este tema, pienso que hemos actuado con la mayor responsabilidad que se ha podido, agradecer a todos los compañeros del Consejo, a los compañeros de la Comisión y a la señora Yadira Barrantes, porque este documento prácticamente es un documento que hemos hecho y rehecho por Internet, cosa que pocas veces hemos logrado en este Consejo y que, por cierto, es una práctica muy útil. Este fue un documento que presentamos y al que se le hicieron una serie de mejoras, tanto por parte de los miembros de la Comisión de Leyes y Reglamentos como de otros compañeros, entre ellos Guillermo Vargas, que le hizo una serie de aportes.
Considero que el documento quedó bastante afinado, como comisión proponemos aprobarlo con todas esas observaciones que se han incorporado, nos damos por satisfechos con el documento.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 06-12-0212

- ***Aprobar la Política sobre Infraestructura Educativa, como sigue:***

POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

El Consejo Superior de Educación, como órgano de rango constitucional al que le corresponde la orientación y dirección de la enseñanza oficial, promulga la siguiente Política sobre Infraestructura Educativa, en forma concordante y respondiendo a lo establecido en la Política Educativa vigente, en procura de la optimización del servicio y por ende un mayor aprovechamiento de los recursos públicos.

Esta Política será la base necesaria para la planificación y ejecución, seguimiento y control de todos los diferentes procesos y acciones que, en relación con la infraestructura educativa, ejecute el Ministerio de Educación Pública, las Juntas de Educación o Administrativas o cualesquiera otros actores responsables de esa infraestructura.

Se establecen de esta forma, los preceptos que guiarán la gestión en materia de infraestructura educativa, teniendo como norte el cumplimiento con el derecho a la educación que tiene la población; en un marco de calidad, con igualdad de oportunidades y en forma coherente con la oferta educativa.

I. Considerandos de la Política:

1. <u>Marco legal</u>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

A partir de la Constitución Política de 1949, se le delegó al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial del país, según queda establecido en el artículo 81 que reza: "La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo".

En total correspondencia con lo anterior, la Ley Fundamental de Educación de 1957 destaca que la dirección general de la enseñanza oficial corresponderá al Consejo Superior. El artículo 5 determina: "La dirección general de la enseñanza oficial corresponderá a un Consejo Superior integrado como lo señala la ley y presidido por el ministro del ramo".

Finalmente, la Ley Creación del Consejo Superior de Educación Pública de 1951, expresa dentro de las facultades a este órgano, el conocimiento de los planes de infraestructura educativa, en este sentido el artículo 4 señala: "El Consejo deberá conocer de: a) Los planes de edificación escolar..."

2. ***Definición de infraestructura Educativa***

Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y la iniciativa privada, que constituyen el espacio físico de implementación de los planes y programas oficiales de estudios, en el marco del Sistema Educativo Costarricense y actividades educativas extracurriculares, en consonancia con el bloque de legalidad atinente. También se contemplan en este concepto los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

Para los fines prácticos de esta política se entiende como infraestructura, además de los terrenos donde se alojan las instituciones, los espacios físicos como aulas, pasillos, oficinas, bibliotecas o centros de recursos para el aprendizaje, baterías sanitarias, canchas, gimnasios, piscinas, auditorios, salones, laboratorios, áreas verdes, y otras, es decir todo aquello que se pueda contemplar dentro de un centro educativo. Así como las instalaciones que albergan el nivel central de Ministerio de Educación Pública, las Direcciones Regionales y los Circuitos Educativos (supervisiones).

3. ***Referencia al Centro Educativo como eje de la calidad de la educación.***

La calidad de la educación costarricense debe estar en el centro de los esfuerzos del Consejo Superior de Educación y del Ministerio de Educación Pública. Ambos entes han avanzado decididamente en ir

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

incorporando la calidad como eje estructurador y organizador de sus esfuerzos de cambio y mejora. Esto se constata en el acuerdo No. 04-30-08 del Consejo Superior de Educación tomado el 30 de junio del 2008 que se expresa en el documento "El Centro Educativo de Calidad como eje de la Educación Costarricense". Se pretende erigir de esta forma al centro educativo como el eje vertebrador del mejoramiento de la calidad de la educación, lo que conlleva el despliegue de múltiples estrategias que converjan en el fortalecimiento del centro educativo como espacio de implementación real de la política educativa en un marco de autonomía relativa.

Este proceso de énfasis en la calidad ha originado profundas reflexiones y realizaciones prácticas sustentadas en políticas debidamente tomadas en el seno del Consejo Superior de Educación, que han tenido su continuación a través de las directrices y acciones, principalmente, del Viceministerio Académico, de la Dirección de Desarrollo Curricular, de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, las Direcciones Regionales de Educación, y los centros educativos. Como establece el acuerdo del Consejo:

> *Consecuentemente, todas las políticas educativas, las directrices que se emitan, los programas, la normativa que se dicte, los proyectos que se planeen y las acciones educativas que se ejecuten – así como cada gestión o acto administrativo que se realice – deben estar impregnadas de esta idea central; responder a ella y mantener siempre como su norte la construcción permanente, la consolidación, el fortalecimiento, la diversificación y el crecimiento de centros educativos de calidad para garantizar la excelencia en educación. (Consejo, 2008, pp. 7-8).*

La Educación de calidad es una expresión de las aspiraciones históricas de la sociedad costarricense hacia la conformación de un marco de convivencia que garantice el disfrute pleno de iguales derechos y oportunidades. Pretende mediar entre el individuo y la sociedad con una mirada clara en el contexto global en el que nos situamos. Es profundamente humanista y universalista y rescata también la riqueza de los aportes diferenciados. Como bien señala el acuerdo del Consejo Superior sobre el Centro Educativo de Calidad:

> *Una educación de calidad, es esencial para el desarrollo de las personas como seres humanos sujetos de otros derechos humanos. Implica una oferta educativa que atienda las necesidades y aspiraciones sociales en general, y en especial aquellas de los grupos más desfavorecidos. El*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

> ***respeto y la atención a la diversidad de los y las estudiantes, proporcionándoles oportunidades para aprender a lo largo de toda la vida, es condición de una educación de calidad para todos. Todos tienen derecho a una educación de calidad, que, partiendo de sus propias realidades, propicie el desarrollo de todo su potencial: estudiantes que aprenden a partir de estilos diferentes, con necesidades educativas especiales, talentosos, provenientes de distintos grupos étnicos, culturales, lingüísticos, que profesan credos religiosos diversos y cuyas condiciones sociales y económicas marcan sus ambientes de aprendizaje. (Consejo, 2008, p. 10).***

El centro educativo de calidad es el eje y es el objetivo estratégico de las acciones en el Sistema Educativo. El logro de una efectiva aplicación de esta política educativa requiere un alineamiento creativo de diferentes instrumentos de operacionalización.

4. ***<u>Importancia de la infraestructura en el marco de la calidad de la educación.</u>***

La calidad de la educación es un derecho fundamental basado en los principios de relevancia, pertinencia, eficiencia y equidad. Una educación de calidad permite que la población adquiera los conocimientos, las capacidades, las habilidades y las destrezas que les den las condiciones necesarias para su desempeño en el diario vivir; su fin es el desarrollo integral de la persona. Esto conlleva propiciar su desarrollo intelectual, moral, social y emocional, tomando como punto de partida la capacidad del estudiantado, la oferta pedagógica, la habilidad del personal docente y la gestión educativa.

El papel que desempeña la institución educativa para cubrir las necesidades organizativas, operacionales y materiales es de suma importancia ya que garantiza un adecuado ambiente de trabajo. En este sentido, la infraestructura deficiente o insuficiente constituye un obstáculo para el desarrollo y fomento de la educación, genera poco interés de asistir a clases, propiciando el ausentismo. El espacio escolar es un factor determinante para la motivación, el interés, la participación y la permanencia de los y las miembros de la comunidad educativa. Es el punto de partida para la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes.

Los problemas de infraestructura pueden ser por escasez o deterioro, producto del transcurso del tiempo y desastres naturales. La mala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

estructura, además, puede poner en peligro la vida del estudiantado a causa de fenómenos naturales.

En forma complementaria, hay que prestar la adecuada atención a la existencia de mobiliario escolar, materiales y equipo didáctico ya que el estudiantado se verá afectado en su formación al no tener el mobiliario necesario y adecuado para que realicen sus estudios.

II. Enunciado de la política en infraestructura educativa

a) Objetivos: estratégicos y específicos

Objetivo estratégico:

Dotar al Ministerio de Educación Pública y a sus órganos decisorios, administrativos y ejecutores, del nivel central, regional y local, del sentido de dirección necesario para que las acciones que se desarrollen en materia de infraestructura y equipamiento educativo sean pertinentes y oportunas en concordancia con los fines de la Educación Costarricense.

Objetivos específicos:

i. Emitir criterios conforme a la Política Educativa vigente que permitan enriquecer los procesos de toma de decisiones, en lo concerniente a la infraestructura para el desarrollo de los servicios educativos, con criterios de calidad y de integración social, que permitan afrontar decididamente el déficit acumulado en este componente del sistema educativo.

ii. Enmarcar los esfuerzos en materia de infraestructura a las definiciones fundamentales de la política educativa vigente, especialmente en lo relacionado con el Centro Educativo de Calidad.

iii. Proporcionar un marco general que sirva a la construcción de espacios de diálogo y participación social y de la comunidad en el tema de infraestructura educativa.

b) Definición de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo como el brazo ejecutor en materia de infraestructura dentro del Ministerio de Educación Pública.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

La Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) es la instancia ejecutora de la política educativa en infraestructura del Ministerio de Educación Pública.

Para cumplir con su cometido debe planificar, dirigir y desarrollar proyectos constructivos, coordinar interna y externamente los aspectos relacionados con la materia, dar seguimiento y evaluar en forma permanente los planes, programas y proyectos tendientes al mejoramiento y ampliación de la infraestructura física educativa y su equipamiento.

Sus funciones se dirigen a ser el medio para facilitar el acceso, la calidad y la equidad de la educación pública costarricense. Estas contemplan la dotación de nueva infraestructura, el mantenimiento preventivo y correctivo; y la rehabilitación de infraestructura educativa, así como la dotación de mobiliario escolar.

Su estructura administrativa es definida por el Ministerio de Educación Pública, de acuerdo con los mejores criterios de eficiencia y efectividad, dotándola con el personal profesional idóneo necesario para el desarrollo de su labor.

Como parte de su implementación funcional, la administración proveerá y mantendrá actualizados una serie de procedimientos, manuales, directrices y protocolos que respondan a la Política Educativa en materia de infraestructura. Dichos mecanismos se ajustarán a la normativa vigente. En cuanto a la Coordinación, se trabajará estrechamente con las Juntas de Educación o Administrativas, municipalidades y otros entes.

c) ***Obligatoriedad de contar con un diagnóstico actualizado sobre la infraestructura educativa.***

Como punto de partida ante cualquier acción que se emprenda, las autoridades del Ministerio de Educación Pública deben contar con un diagnóstico técnicamente estructurado sobre el estado y las necesidades de infraestructura educativa. Este diagnóstico constituirá un insumo básico para la formulación y puesta en ejecución de estrategias que busquen atender el déficit de infraestructura, así como mejorar y actualizar las diferentes instalaciones educativas al tenor de las necesidades del Sistema Educativo, del estudiantado y haciendo uso de las nuevas tecnologías.

Este diagnóstico se nutrirá de una base de datos que identificará el estado de la infraestructura, el tipo de instalación, la intervención requerida, monto aproximado de la inversión requerida, ubicación, impacto de la no atención, y otros aspectos que se estimen relevantes para la identificación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

y priorización de las necesidades de intervención. El diagnóstico será responsabilidad directa de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) y supone también la existencia de la herramienta conocida como mapeo escolar.

En materia de necesidades de edificios escolares para nuevos servicios educativos, la Dirección de Infraestructura y Equipamiento (DIEE) coordinará con la Dirección de Planificación Institucional, así como con las Direcciones Regionales para determinar las opciones de cumplimiento.

d) Mapeo escolar.

El mapeo escolar es un componente imprescindible en una estrategia de largo plazo para enfrentar en forma adecuada las deficiencias en infraestructura y para apoyar la planificación del Sistema Educativo. Se apoya en el desarrollo de un Sistema de Información Geográfica como herramienta integradora y analítica de información geoespacial para la toma de decisiones.

Este tipo de herramientas integra información sobre la ubicación física de cada centro educativo, su entorno, topografía y caracterización del espacio geográfico, distancias entre puntos relevantes, acceso a servicios públicos, y otra información pertinente. Puede establecerse una interfaz con otros sistemas de información del sistema educativo y se constituye en la base para el diseño del proceso de diagnóstico esbozado en el punto anterior.

e) Definición de prioridades institucionales en materia de infraestructura educativa.

El déficit acumulado durante varias décadas en materia de infraestructura educativa, aunado a las restricciones en el gasto público y la imposibilidad material de atender en forma inmediata todas las necesidades de construcción y mantenimiento de edificios escolares, obligan a establecer prioridades de atención a la demanda planteada por edificios escolares y administrativos.

Su objetivo principal es encauzar el proceso de Planificación Estratégica y consecuentemente el Portafolio de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE).

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Las autoridades del Ministerio de Educación Pública deben establecer las líneas prioritarias de la Administración en materia de infraestructura educativa, las cuales señalarán la importancia relativa de cada tipo de necesidad y la urgencia con la que se atenderá cada una de ellas.

Estas prioridades se establecen en concordancia con las necesidades detectadas, la oferta educativa vigente, el Plan Nacional de Desarrollo del cuatrienio y la disponibilidad de recursos presupuestarios, en forma viable de implementar.

La Administración abordará el tema de distribución de recursos para atender las necesidades de los Centros Educativos, las Supervisiones Escolares, las Direcciones Regionales y las Oficinas Centrales, todo ello con apego a los lineamientos que se establezcan al respecto.

f) Obligatoriedad de elaborar el plan estratégico de infraestructura en forma bianual.

La Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), tiene la responsabilidad de elaborar el Plan Estratégico de Infraestructura Educativa cada dos años. Dicho Plan debe reflejar las metas estratégicas de la Administración y las acciones que se emprenderán para lograr su cometido.

Para su elaboración debe tomarse en cuenta el diagnóstico de infraestructura, las prioridades institucionales, los recursos presupuestarios disponibles y los mecanismos que hagan factible el logro de las metas establecidas.

Esta planificación estratégica debe ser viable de implementar, capaz de lograr el objetivo deseado y debe tomar en cuenta el entorno. Se trata de una planificación dinámica, flexible y capaz de adaptase a las situaciones cambiantes. Como parte de la misma, existirá un riguroso análisis del riesgo que permita reaccionar oportunamente ante cualquier circunstancia que pueda afectar la consecución de los objetivos estratégicos.

g) Papel de las Juntas de Educación y Administrativas en materia de infraestructura educativa.

Las Juntas de Educación y Administrativas son organismos auxiliares del Ministerio de Educación Pública. Dentro de los deberes y atribuciones de las Juntas de Educación o Administrativas, se establecen: velar por el

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

buen estado, construcción y mejora de la planta física de las instituciones a su cargo, así como por la conservación y protección de los bienes muebles, llevar un inventario de bienes bajo su administración, autorizar el uso de la planta física para actividades comunales y culturales, cuando éstas se realicen fuera de la jornada de la institución, no obstruyan la realización de las actividades educativas curriculares y extracurriculares de la Institución o durante el período de vacaciones del Director y procurar la satisfacción de necesidades económicas, de equipo y de mobiliario de la institución o las instituciones a su cargo, para lo cual podrán gestionar donaciones de instituciones públicas y privadas.

Asimismo, las Juntas están autorizadas por disposición legal, para adquirir aquellos bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los fines legalmente asignados, y estarán autorizadas para construir en terrenos públicos ajenos, siempre y cuando el usufructo o permiso tenga una duración no inferior a cincuenta años, no obstante, para la adquisición y traspaso de inmuebles, remodelación, ampliación, construcción o demolición de edificaciones escolares, las Juntas deberán obtener un dictamen favorable del Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública.

Para el cumplimiento con sus funciones, el Ministerio de Educación Pública podrá dotarles de financiamiento, mediante una transferencia de recursos, utilizando los canales tradicionales y cumpliendo a cabalidad con las condiciones legales en materia de ejecución presupuestaria y contratación administrativa.

De lo expuesto se colige, que las Juntas de Educación y Administrativas están sujetas a las directrices y disposiciones emanadas de autoridad competente del Ministerio de Educación Pública, en cuanto al uso y destino de los bienes estatales sometidos a su administración, así como a la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

h) <u>Participación de la comunidad educativa en relación con la infraestructura educativa.</u>

Se entenderá por comunidad educativa a todos aquellos actores que están involucrados en el quehacer del Centro Educativo y cuya participación determina, en forma objetiva, tanto las necesidades como la proyección referida a infraestructura, mobiliario y equipo en correspondencia con esta política.

Conforme a lo enunciado en el documento "El Centro Educativo de Calidad como eje de la Educación Costarricense", la Educación es una

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

responsabilidad colectiva. Es necesario promover espacios de diálogo y participación social que contribuyan a elevar la calidad de los debates y acuerdos, logrando tener mayor legitimidad y compromiso social para las diferentes propuestas. La integración de diferentes actores sociales también constituye un apoyo en los procesos de seguimiento y evaluación.

La comunidad educativa debe coadyuvar de manera activa, creativa, crítica y comprometida, con una participación objetiva en la determinación de las necesidades, proyección de los futuros requerimientos de infraestructura, mobiliario y equipo, para lo cual la administración del Ministerio de Educación Pública los hará partícipe del diagnóstico con el afán de planificar lo que corresponda al respecto.

Puede la administración en esta interacción propiciar a nivel regional por medio de los Consejos Comunales, foros de reflexión y participación social, para el análisis de temas de interés relacionados con el desarrollo de la infraestructura educativa.

i) Asignación de recursos financieros para infraestructura educativa.

La Administración es la responsable de la distribución de recursos en esta materia. Para atender las necesidades de los centros educativos debe partir de diagnósticos que permitan conocer las necesidades en este campo y a partir de estos planificará la atención de las necesidades de los Centros Educativos, las Supervisiones Escolares, las Direcciones Regionales y Oficinas Centrales y tomará las previsiones para atender las contingencias que se podrían presentar por desastres naturales u otras situaciones de emergencia.

El Ministerio de Educación Pública podrá y deberá utilizar los mecanismos que se consideren más adecuados para el financiamiento de las obras de infraestructura y equipamiento educativo o de administración educativa. Para este fin, además del proceso tradicionalmente empleado de realizar estas obras mediante la aplicación directa de los recursos asignados al Ministerio dentro de su Presupuesto Anual Ordinario o Extraordinario, también podrá recurrir a instrumentos financieros de largo plazo que permitan utilizar figuras como el leasing, el alquiler con opción de compra y otras formas asociadas al uso de fideicomisos. En todos estos casos debe velarse por la debida ejecución y control de la totalidad de los recursos asignados por esta vía, de forma que no existan sobrantes ni despilfarro.

j) Terrenos (adquisición e inscripción).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

La adquisición de terrenos para la construcción de infraestructura educativa, se hará en estricto apego a la normativa y procedimientos vigentes y debe responder en tiempo y forma para garantizar la prestación oportuna del servicio educativo. En este sentido todo traspaso que se haga al Ministerio de Educación Pública deberá realizarse en escritura pública ante la Notaría del Estado. Al efecto se harán los estudios técnicos que garanticen que el terreno cumpla con la finalidad prevista.

Para la inscripción de terrenos, la administración contará con una base de datos, que comprenda toda la información correspondiente a las propiedades que pertenecen al Ministerio de Educación Pública, o a las Juntas de Educación o Administrativas, así como aquellas que se usan y aún no están a nombre del Ministerio de Educación Pública o de las Juntas, poniendo en derecho estos bienes inmuebles como en realidad corresponde.

En aquellos casos donde exista imposibilidad jurídica, para la inscripción de terrenos (zona indígena, zona marítima-terrestre, franjas de fronteras nacionales), deberá prevalecer la consulta a las autoridades de la zona para la adquisición del terreno y la autorización para construir.

En el caso de las dimensiones, ubicación, condiciones topográficas y capacidad de los terrenos, corresponde a la administración definir lo pertinente, tomando en cuenta los criterios técnicos de los especialistas y garantizando las condiciones de seguridad para los usuarios.

Acorde a la normativa vigente, los terrenos de las instituciones educativas deben estar alejados de focos de contaminación o de peligro inminente, tales como: depósitos de basura, zonas de inundación, laderas inestables, zonas de riesgo volcánico y fallas geológicas, oleoductos, zonas industriales, entre otros.

El terreno escolar debe estar ubicado en una zona de la comunidad que pueda técnicamente ser comprobable como segura, fácilmente accesible vehicular y peatonalmente para la población y que cuente con los servicios básicos.

Para su mejor aprovechamiento, deben cumplir con algunos requisitos técnicos, como lo son: su forma, que puede ser preferiblemente rectangular o cuadrada; el área mínima del terreno que dependerá del aforo máximo proyectado; la topografía que debe ser de preferencia plana o con una pendiente aceptable, que permita proyectar si fuera necesario, terráceos, muros de contención, y los drenajes necesarios. Los suelos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

deben ser resistentes y adecuados para la construcción; debe tratar de conservarse la vegetación natural, árboles y plantas autóctonos para efectos de sombra y esparcimiento. La ubicación de los edificios en el terreno escolar debe tomar en cuenta las condiciones climatológicas adecuadas que permitan el asoleamiento, la iluminación y ventilación natural, factores que inciden directamente en los estándares necesarios para el máximo aprovechamiento y confort de la población que hará uso de las instalaciones.

No son recomendables los terrenos con suelos muy blandos, arcillosos, con niveles freáticos muy altos o susceptibles a licuefacción, pues son factores de riesgo que incrementan la vulnerabilidad de la infraestructura física educativa y por consiguiente, de las personas. Con el fin de evitar el hundimiento de estructuras, el deslizamiento del edificio escolar o del mismo terreno, no debe construirse sobre rellenos, a no ser que estos hayan sido compactados con equipos mecánicos, materiales aprobados con especificaciones técnicas concretas para cada caso y con supervisión de un profesional en ingeniería o arquitectura.

k) <u>Construcción de centros educativos.</u>

La construcción de centros educativos debe realizarse de forma planificada a partir de los diagnósticos existentes y tomará en cuenta todas aquellas medidas de seguridad que permita que la institución esté dotada de un ambiente pertinente y funcional, protector, sano, dotado y suficiente para garantizar el desarrollo y bienestar de la comunidad educativa. Precisa que cumpla con los requerimientos de ubicación, seguridad, salubridad, espacios físicos diferenciados, dotación y capacidad; de acuerdo con las coberturas atendidas. Igualmente, tendrán las medidas de seguridad para proteger la integridad física del estudiantado y demás miembros de la institución. Se dará prioridad a aquellos casos en los que medie la intervención de algún fenómeno natural o riesgo que limite la prestación oportuna del servicio pedagógico-educativo, administrativo o un peligro notorio.

Los edificios deben responder a los lineamientos técnicos que determine la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE). Será obligatoria la utilización de los prototipos definidos por esta instancia y la consideración de aspectos socioculturales, el contexto y la estética, además de las necesidades curriculares en tipo de espacio, amueblamiento y equipamiento necesario para realizar eficientemente el servicio educacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

La infraestructura que se vaya a construir en los centros educativos públicos debe estar en concordancia con el contexto donde se ubique, respetando los lineamientos del plan regulador de la Municipalidad del lugar y la legislación ambiental. Si se trata de edificios declarados patrimonio nacional, se respetará la legislación correspondiente así como los lineamientos técnicos y administrativos que al respecto existan.

El diseño de la infraestructura de las instituciones educativas deberá ser flexible de manera que permita adaptarse a diversas posibilidades metodológicas, así como de espacios integrados que permitan el trabajo simultáneo con un grupo, o más, dependiendo de la actividad que se realice o del espacio que se necesite para dicha actividad.

En aras de que las edificaciones respondan al contexto, la administración dotará de diversos diseños acordes para cada lugar donde se encuentren los centros educativos, o coordinará con los órganos pertinentes a efectos de diseñarlos.

Es de obligatorio acatamiento lo establecido en la Ley Nº 7600 y los lineamientos del Ministerio de Salud.

l) Construcción de edificios administrativos: Oficinas Centrales, Direcciones Regionales y Supervisiones Educativas.

El Ministerio de Educación Pública incluirá dentro de sus prioridades la construcción de sus edificios administrativos, estableciendo las estrategias pertinentes, con el objeto de subsanar en forma planificada y objetiva las deficiencias encontradas en el diagnóstico, de acuerdo con los recursos disponibles.

En la medida de lo posible y en forma escalonada se construirán o adquirirán inmuebles propios.

m) Arrendamiento de espacios físicos.

En materia de arrendamiento se presentan dos posibles acciones: arrendar edificios pertenecientes a particulares para la ubicación de centros educativos y edificios administrativos; y el arrendamiento de edificios escolares a terceros.

1. Arrendamiento de edificios pertenecientes a particulares

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Para el arrendamiento de edificios y espacios físicos se actuará conforme establece la normativa vigente.

Para arrendar un local en que se prestará el servicio educativo, debe existir un informe de inspección por parte de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), que proporcione el criterio técnico sobre si es adecuado para albergar la población estudiantil y brindar el servicio. Deben aplicarse también criterios de racionalidad en cuanto al costo del arrendamiento que debe pagarse por el uso del inmueble.

2. Arrendamiento de infraestructura educativa a terceros

La infraestructura educativa de instituciones públicas y los espacios físicos (terrenos, plazas y predios) son patrimonio del Estado y como tal su uso está regulado por lo que determina la normativa que para dicho fin se ha dictado. Es obligación del Estado, por medio de los órganos o instituciones de gobierno que fueron creadas para dicho fin, velar por el uso adecuado tanto de la infraestructura educativa como de los espacios físicos.

En los casos que se arriende infraestructura educativa a terceros, la responsabilidad de administrar el arrendamiento de ésta y de los espacios físicos, recae sobre las Juntas de Educación y Administrativas; las que se encuentran sujetas a los lineamientos y políticas que dicte el Ministerio de Educación Pública. Por lo tanto, contarán con un manual que regule de manera específica el tema del arrendamiento, considerando los siguientes criterios:

1. *En toda decisión sobre el uso remunerado de propiedades, fincas, infraestructura, mobiliario o equipo de las Instituciones Educativas Públicas por parte de personas o entes privados, debe siempre prevalecer - sobre toda otra consideración – el interés superior de niños, niñas y jóvenes estudiantes de la Educación Pública, así como la realización y el cabal cumplimiento de todos los objetivos, las tareas y las actividades educativos, tanto curriculares como extracurriculares, definidos nacional, regional e institucionalmente.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

2. ***Para conceder a personas o entes privados el uso remunerado de propiedades, infraestructura, fincas, mobiliario o equipo de las Instituciones Educativas Públicas, las correspondientes Juntas de Educación o Administrativas deberán necesariamente observar el procedimiento establecido para la licitación pública, salvo que opte por el procedimiento de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 49 y 50 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 101 y 102 de su Reglamento, o bien, cuando medie autorización de la Contraloría General de la República conforme a lo dispuesto en los artículos 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. En el caso de entes públicos se requerirá un convenio entre las dos instituciones públicas.***

3. ***La remuneración mínima que deben pagar las personas o entes privados por el uso de propiedades, infraestructura, fincas, mobiliario o equipo de las Instituciones Educativas Públicas, será el que determine el avalúo formal elaborado por la Dirección General de Tributación Directa, según lo ha establecido por la Contraloría General de la República.***

4. ***El avalúo previo que se señala en la Directriz Nº 3 (anterior), es requisito insoslayable que debe cumplir la correspondiente Junta de Educación o Administrativa para conceder a personas o entes privados el uso remunerado de propiedades, infraestructura, fincas, mobiliario o equipo de las Instituciones Educativas Públicas. Este avalúo debe comprender y expresar clara y separadamente los montos correspondientes a: propiedades, infraestructura, fincas, mobiliario, equipo cuyo uso remunerado se pretende conceder.***

5. ***El pago de los servicios eléctricos, telefónicos, de agua, limpieza, vigilancia, recolección de desechos y otros adicionales como Internet o cable, será responsabilidad de la persona o ente privado que hace uso remunerado de los bienes públicos que la correspondiente Junta de Educación o Administrativa conceda.***

6. ***En el caso en que los servicios señalados anteriormente fueren también compartidos por el centro educativo, las Juntas de Educación y Administrativas deberán procurar que las tarifas, determinadas previamente mediante el avalúo formal elaborado por la Dirección General de Tributación Directa, sean razonables para ambas partes.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

7. *La persona o ente privado debe entregar una garantía económica, cuyo monto deberá ser equivalente al menos a un mes del alquiler, para respaldar los eventuales daños que sufran los bienes públicos que pretenda.*

8. *Las propiedades, fincas, infraestructura, mobiliario o equipo de las Instituciones Educativas Públicas podrán ser usados por personas o entes privados para el desarrollo de actividades de carácter cultural, deportivo o académico. El contrato mediante el cual se arrienda el bien deberá estipular el compromiso del respeto hacia la naturaleza de las instalaciones educativas.*

9. *Las fincas, infraestructura, mobiliario o equipo de las Instituciones Educativas Públicas no podrá ser usado por personas o entes privados en horas correspondientes al horario habitual establecido por el Ministerio de Educación para los Centros Educativos Públicos que los utilizan regularmente y a los que se han destinado esos recursos. El uso por personas o entes privados de estos bienes públicos no podrá interferir en forma alguna con las actividades curriculares y extracurriculares del Centro Educativo o con el funcionamiento académico-administrativo de éste.*

10. *La correspondiente Junta de Educación o Administrativa debe necesariamente reservarse contractualmente el derecho de recuperar, en cualquier momento para destinarlos a los fines educativos públicos que son propios y prioritarios del centro educativo, los bienes públicos cuyo uso remunerado se hubiese concedido a personas o entes privados.*

11. *La infraestructura, equipo y mobiliario destinados al uso de Instituciones Educativas Públicas de Educación Preescolar, no podrá ser arrendado. En el caso del Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica, se deberá procurar que no se dé el deterioro de dicho mobiliario y equipo.*

12. *El arrendamiento de infraestructura para sodas, comedores y similares está condicionado a la instalación, por parte del arrendante, de medidores independientes de energía eléctrica y de*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

agua, así como al pago correspondiente de estos servicios por parte del arrendante.

13. *Todo proceso en el que la Junta de Educación o Administrativa ceda el uso remunerado de propiedades, fincas, infraestructura, mobiliario o equipo de las Instituciones Educativas Públicas a personas o entes privados, debe contenerse en un expediente administrativo levantado al efecto, foliado, cronológicamente ordenado, en donde quede constancia de todas las actuaciones relacionadas con el proceso: el avalúo realizado por la Dirección General de Tributación Directa, el monto de la garantía establecido por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), las condiciones definidas entre las partes y todo otro elemento del proceso hasta la devolución de los bienes públicos todo ello con el fin de ejercer un control pormenorizado posterior.*

14. *En todos estos procesos, las Juntas de Educación o Administrativas podrán contar con el apoyo y acompañamiento de las Direcciones Regionales; la Proveeduría Institucional; la Dirección de Asuntos Jurídicos; la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública y cualesquiera otras asesorías especializadas que contraten.*

n) <u>Mantenimiento de los edificios escolares y administrativos del Ministerio de Educación Pública.</u>

El mantenimiento es el conjunto de actividades técnico-administrativas realizadas en forma periódica y sistemática por los miembros de la comunidad educativa, con el fin de conservar en buen estado físico, higiénico y de funcionamiento a la institución, prolongando así su vida útil.

El mismo puede ser de tres tipos:

- *Mantenimiento recurrente: Toda acción que se ejecute cotidianamente para conservar limpio el edificio, mobiliario y equipo, con el objetivo de preservar la higiene y retardar el deterioro de los elementos constructivos.*

- *Mantenimiento preventivo: Aquellas acciones de conservación programadas periódicamente y que se realizan con el objetivo de anticiparse a los deterioros que puedan producirse en edificios, mobiliario, equipo e instalaciones.*

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

• *Mantenimiento correctivo: Son las acciones de reparación que se efectúan en los edificios, mobiliario, equipo e instalaciones dañados por desgaste, mal uso, accidente, vandalismo o siniestro. Este tipo de mantenimiento es el más costoso y puede reducirse si se realizan metódica y constantemente los anteriores.*

La Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), contará con los lineamientos generales para conjugar los esfuerzos del Gobierno Central y la comunidad educativa en la consecución del mantenimiento requerido para la infraestructura educativa, de forma que se pueda incrementar la vida útil de los edificios escolares.

El plan debe ser elaborado y ejecutado por la administración en conjunto con la comunidad educativa, haciendo la previsión presupuestaria en procura de maximizar la vida útil del patrimonio.

o) Mobiliario escolar.

La dotación de equipo y mobiliario escolar acorde con las necesidades de la población que asiste a los centros educativos es uno de los elementos imprescindibles para la buena formación de los niños, niñas y jóvenes. Para que pueda cumplir con su función, el equipo y mobiliario debe responder a las características de la población que lo utiliza.

La Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) debe velar porque la calidad y el tamaño del mobiliario escolar se adecuen a las dimensiones antropométricas de niños, niñas y jóvenes, para tal propósito, deben contar con la información que les permita cumplir a cabalidad ese requisito, con el fin de evitar diseños que provoquen malas posturas y esfuerzos indebidos de la población estudiantil que puedan tener repercusiones negativas en su salud.

Además de la dotación de pupitres, se debe presupuestar anualmente la adquisición de otro tipo de mobiliario como son las pizarras, estantes, libreros y escritorios para el personal docente.

p) Prevención y gestión del riesgo en materia de infraestructura educativa.

El Ministerio de Educación Pública, por medio de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) pondrá especial interés

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

en que en las instituciones educativas se garanticen la seguridad e integridad física de sus usuarios y se prevea, prepare y capacite a todos los integrantes de la comunidad educativa para enfrentar circunstancias de desastres o catástrofes, tanto de origen natural como producto de la acción del ser humano.

Se deben desarrollar estrategias, planes y acciones planificadas en gestión de riesgo de desastre, con el propósito primordial de salvar vidas, garantizar la integridad física y proporcionar la recuperación psicoemocional de las personas, coadyuvando a garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas por el Estado o por las comunidades en lo que respecta a construcción, mobiliario, equipo y material didáctico, necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se debe procurar que la estrategia de gestión de riesgo de desastre, permita una mejor organización de las fuerzas vivas estudiantiles para apoyar los procesos de respuesta y rehabilitación, garantizando la continuidad del servicio pedagógico-educativo, aún en situaciones de emergencia, crisis crónica, y durante la reconstrucción temprana, de forma que no se vulnere el derecho a la educación de la población estudiantil que pudiera verse afectada.

La gestión del riesgo de desastre en las instituciones educativas, debe ser eficaz, garantizar su funcionamiento seguro e incrementar la resilencia ante los desastres de la comunidad educativa y procurar que las personas adquieran nuevos conocimientos, propicien valores y promuevan cambios positivos de comportamiento, hábitos y actitudes en su grupo social.

La Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) deberá velar por la reducción de la vulnerabilidad de los planteles educativos frente a amenazas naturales, construyendo para ello instituciones educativas más seguras. Por lo que deberá:

- *Seleccionar adecuadamente los terrenos para edificar instituciones educativas. Es necesario contar con el conocimiento técnico y científico del territorio, el sentido común y el saber histórico de los pobladores son factores fundamentales para la selección de terrenos seguros.*

- *Elaborar nuevos prototipos arquitectónicos acordes con el entorno y las amenazas existentes en cada zona.*

- *Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a la construcción y mantenimiento de los espacios físicos requeridos por*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

las instituciones educativas, logrando la sostenibilidad de las inversiones realizadas en infraestructura física educativa.

- *Diseñar edificios sismo-resistente, el uso de materiales adecuados para la construcción y mantenimiento, siguiendo planos, especificaciones técnicas, asesoramiento en la dirección y supervisión de las obras con profesionales en ingeniería o arquitectura, permitirá garantizar la sostenibilidad de las instalaciones educativas e incrementar la seguridad de los usuarios.*

q) Obligatoriedad del acatamiento de la normativa en materia de contratación administrativa.

Todas las actividades que realiza la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) deben estar enmarcadas dentro del bloque de legalidad aplicable, por lo que se debe cumplir con la Ley de Contratación Administrativa en todos sus extremos, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley de Administración Pública.

En forma complementaria, deben establecerse los controles necesarios que permitan dar fe del cumplimiento con la normativa, realizando evaluaciones constantes de su accionar y haciendo públicos los resultados.

r) Especificación de las responsabilidades generales de las otras dependencias del Ministerio de Educación Pública.

Además de las actividades que debe realizar la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) para el cumplimiento con su misión en materia de infraestructura educativa, otras dependencias del Ministerio de Educación Pública, tienen obligaciones relacionadas con la infraestructura educativa que requieren del establecimiento de adecuados canales de comunicación y coordinación.

El Viceministerio Administrativo es la instancia encargada de la coordinación superior de todos los aspectos relacionados con la materia de infraestructura y es el superior jerárquico de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE). Tiene a su cargo avalar los lineamientos que emanen y supervisar la actividad realizada por dicha dependencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

La Dirección de Planificación Institucional proveerá los insumos requeridos de información acerca de las necesidades de nuevas instituciones educativas y coordinará todos los aspectos relacionados con el presupuesto para infraestructura y la planificación estratégica en la materia.

La Proveeduría Institucional brindará el apoyo y asesoría necesaria para la consecución de las adquisiciones que deban realizarse, poniendo a su disposición el equipo técnico responsable de la materia.

La Dirección Financiera tiene bajo su responsabilidad la erogación de los recursos presupuestarios disponibles para infraestructura y mobiliario escolar, de acuerdo con la normativa vigente en dicha Dirección y la programación financiera aplicable.

La Dirección de Desarrollo Curricular debe proporcionar la información pertinente sobre los cambios en los programas de estudio de todas las asignaturas, desde la educación preescolar hasta la diversificada, que de alguna manera impacten las condiciones de infraestructura educativa.

ARTICULO 5

Revisión del acuerdo contenido en el Acta N° 34-1997 sobre el Plan de Estudios aprobado para el Primer y Segundo Ciclos, en lo que respecta a la asignatura de Inglés.

SEÑOR MINISTRO: Este es uno de esos temas cuya discusión inició con algo simple y a la que luego le encontramos otras aristas. La parte más simple es que cuando se habían aprobado los programas de estudio de la asignatura de inglés, se aprobó indicando que se debían dar cinco lecciones por semana, distribuidas en una lección por día. Esta es una razón por la que muchos directores, al inicio del curso lectivo, presentan quejas por lo complicado que les resulta organizar el horario al no poder considerar una distribución diferente, por ejemplo, dos lecciones en un mismo día, durante dos días de la semana y la restante lección otro día. Lo que ocasiona complicación también para los docentes; realmente no estoy tan seguro que impartir una lección por día sea tan efectivo para la enseñanza de un idioma.

Para realizar este análisis he solicitado la colaboración a la señora Elsie Campos, quien abordó el tema a partir de lo que el Consejo aprobó mediante acuerdo 34-97 el 08 de mayo de 1997.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑORA ELSIE CAMPOS: Como parte del trabajo, vamos a estar analizando el acuerdo 34-1997, a su vez, la cantidad de instituciones que se registran en el país, al año 2011, que imparten esta asignatura (bien sea de manera presencial o por radio) en relación con el total de escuelas, el plan de estudios aprobado en las escuelas bilingües, cantidad de instituciones unidocentes que imparten inglés, los módulos horarios que fueron aprobados, el plan de estudios aprobado para el Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica, así como otros aspectos que fueron considerados en el momento de la aprobación. Como parte de la presentación, se plantea una propuesta para ser analizada por este Consejo, con el propósito de "reconsiderar lo aprobado en el año 97".

La señora Elsie da curso a la presentación y una vez concluida la misma, se presentan consultas y comentarios de los señores Miembros del Consejo Superior de Educación. Dicha presentación se adjunta como parte de los documentos que se anexan a esta acta.

SEÑORA VERA ALVARADO: En la presentación se consideran dos propuestas, una de ellas hace referencia a la distribución de las lecciones de acuerdo al módulo horario de la institución, asignando un máximo de tres lecciones en un día. Por su parte, la otra propuesta para escuelas unidocentes y direcciones uno, me parece que corresponde a un contexto diferente con respecto a la primera, de ahí la necesidad de su análisis. En realidad yo no veo viable la propuesta de que se impartan dos y tres lecciones en un mismo día, porque la idea del idioma es que el estudiante pudiera, ojalá, tener todos los días el contacto y la experiencia con el inglés. Pero sí, efectivamente genera a veces complicaciones a la hora de hacer los horarios, pero no es una cuestión que no se pueda acomodar. Ya tres lecciones es demasiado para que un niño de primero o de segundo grado logre poner atención, ellos se dispersan con facilidad. Considero que la propuesta tiene su pro y su contra, porque cuando se da una sola lección, a veces el tiempo se le va al maestro en verificar la lista de asistencia y en revisar la tarea. ¡Claro que uno quisiera tener dos lecciones para aprovechar más el tiempo!, por lo menos yo no veo muy recomendable ponerle tres lecciones a un niño de segundo o tercer grado.
Con respecto a las escuelas unidocentes, lo del programa de inglés por radio interactiva es que ha tenido dificultades con el asunto de sintonizar la frecuencia, en algunas comunidades. Puriscal tiene más de 64 escuelas unidocentes, lo que implica un porcentaje muy alto, no tenemos un docente de inglés para ninguna de estas y, como lo decía la señora Elsie, el contacto de inglés que tiene el estudiante es por medio del docente de aula; que tampoco podemos decir que va a impartir esas lecciones a los estudiantes.
En Puriscal tenemos un proyecto mediante el cual el asesor de inglés está capacitando a los maestros de grado, prepara las clases en un CD y una vez por mes, los reunimos, como parte inclusive del periodo de planificación que los docentes tienen. Esta preparación a los maestros nos va a permitir dar oportunidad a los niños de tener esa experiencia con el idioma, pero lo que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

más ha sido complicado es el poder sintonizar bien la frecuencia de la radio, en ocasiones resulta casi imposible. Habría que buscar también otras estrategias para brindar esta oportunidad a los estudiantes porque creo que tres lecciones no es lo aconsejable. Sería importante ver cómo se está trabajando en las regiones que tienen docentes de inglés para escuelas unidocentes.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Pienso que en aquellos lugares donde es factible tener docentes de inglés en escuelas unidocentes, permite aprovechar el recurso humano. No obstante, el Consejo debe prever la posibilidad de brindar esta opción al resto de las escuelas para que los estudiantes tengan la oportunidad de recibir las clases con especialistas.

Como supervisor, he tenido la experiencia de haber trabajado con radio interactiva sintonizando una emisora o promocionando a través de casette, preparando a los docentes que tengan la oportunidad de crecer en compañía con esos estudiantes y no es lo mismo. Existen algunas unidocentes que dada la naturaleza y la distribución geográfica, aunque cerca puedan tener una escuela dirección uno, el tener que organizar el horario con una lección diaria trabajando de lunes a viernes, limita un poco al director de esas escuelas pequeñas para darle una oportunidad a las escuelas unidocentes. Creo que nosotros podríamos tomar una decisión valorando que, igual, los niños también son costarricenses y tienen derecho a tener una posibilidad de crecer como los que están a su alrededor.
Considero que también hay un problema de fondo que tenemos que analizar, si nosotros vemos las escuelas de doble jornada, si revisamos el horario que son siete lecciones diarias de lunes a viernes, veintiocho lecciones curriculares incluidas las dos de agricultura - que está en proceso de análisis- y las cinco lecciones de inglés, más dos de religión para los casos que tienen el plan completo, da un total de 35 lecciones semanales. Esto hace admirable la labor del director, cómo logra acomodar el horario para cumplir con lo establecido y es algo que nosotros tenemos que entrar a considerar también, la posibilidad de que los directores, en vez de una lección diaria puedan incluir dos, para que en la institución organice la jornada laboral de acuerdo con la capacidad locativa que tiene y brinde la oportunidad de que se pueda dar el máximo posible de lecciones de inglés.

Lo de las tres lecciones, podríamos someterlo a un análisis de los especialistas para ver cual es la factibilidad, pero me parece que se debe brindar la oportunidad a las escuelas unidocentes. Sobre esta escuelas, también tenemos algo más de fondo; hay dos modalidades, una en la que se citan todos los alumnos para ser atendidos de manera conjunta, los alumnos comparten juntos en una jornada de 7:00 am a 1:15 pm, luego de ello, los docentes se dedican a elaborar su planeamiento. La otra modalidad es que trabajan de manera alterna, con unos grupos en la mañana y otros por la tarde.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Como lo explicó la señora Elsie Campos, si en la mañana vienen tres grupos y se van a dar las lecciones de inglés, el docente de inglés trabaja directamente con estos tres grupos. Pero si tenemos todos los niveles en una misma jornada, el docente de inglés está trabajando con todos los estudiantes a la vez, caso contrario tendría que atender a unos mientras que el docente de grado atiende a los otros, y luego hacer el cambio. Esto significa que el docente tiene que reponer esas lecciones, o los convoca a una hora diferente para que los muchachos no pierdan lecciones curriculares, de manera que si nosotros tenemos que entrar a analizar y ordenar esto, sería un bien para el estudiantado de nuestro país.

Pienso que debe de darse la oportunidad de crecer en inglés, en algunos casos como unidocente, a la hora de tomar un cuerdo, hay que considerar la variable para la modalidad que haga posible cuando están alternado grupos, pero no en los casos en que se trabajan con todos los estudiantes a la vez, a no ser que se le autorice dos lecciones en bloque y lo más que podrían dar son seis lecciones en la semana, no hay otra forma.

Considero que si debemos de entrar a analizar la propuesta, debemos analizar los pro y los contra que va unido también con las lecciones de agricultura, de acuerdo con las jornadas de trabajo que hay en estas escuelas. Sería imposible para un director acomodar alrededor de 44 lecciones, donde el máximo de lecciones que se pueden dar son sólo 35 a la semana.

SEÑOR DANILO MORALES: En secundaria más bien recomendaron que se impartan tres lecciones en un mismo día; dentro de las razones que expusieron fue que en dos lecciones no hay el tiempo suficiente para desarrollar la lección como se debe. Creo que es relativo, depende de la metodología que se utilice.

SEÑOR MARIO ALFARO: Lo que sí es una realidad es que una lección por día, aunque fuera deseable, aunque no estoy totalmente convencido con ello, fue la decisión inicial del Consejo y así fue aprobado, pero en la práctica se muestran dificultades para poder cumplir con el acuerdo, por diferentes razones que se tienen en las escuelas, especialmente por la cantidad de lecciones. Entonces, algunas veces hay que acomodarse, establecer jornadas "fuera del horario" para cumplir con las cinco lecciones y en ese sentido a veces en la práctica no ha quedado más remedio que en un mismo día, considerar dos lecciones.
Creo que por razones de conveniencia es importante hacer esa modificación, abrir esa posibilidad, la discusión estaría en la opción de que se puedan impartir tres lecciones en un mismo día. En general, para mi concepto no sería lo más recomendable, aceptaría solamente que fuéramos claros en el acuerdo en el sentido de que, sólo en casos excepcionales, debidamente justificados y aprobados por ejemplo por el supervisor escolar; pero que no sea la norma, que solo sea cuando no haya otra posibilidad de acomodo. Esto lo claro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

porque si no, podríamos caer en lo que plantea la señora Vera Alvarado en el sentido de que para algunos profesores podría resultar más fácil acomodar el horario para su conveniencia y no para la conveniencia del niño. Pienso que lo que debe privar es el interés del niño esencialmente, también brindar una opción que sea más flexible y que permita a las instituciones escolares poder organizar sus horarios con más facilidad. Sí considero establecer una restricción en el caso de que se tengan que contemplar las tres lecciones, indicar que solo en casos excepcionales y justificados.

SEÑORA VERA ALVARADO: Me preocupa no solo lo de las escuelas unidocentes, porque a veces uno entiende que por la lejanía, Wilberth dice son costarricenses y tienen igual derecho, por supuesto que sí, pero nosotros tenemos, inclusive, muchas escuelas de dirección uno que tienen dos maestros y que ahora con la nueva división de rangos de matricula, a partir de 31 alumno, están quedando sin la oportunidad de recibir inglés. Entonces, sabemos los inconvenientes de la escuela unidocente que por lo general están en comunidades más rurales, distantes y a veces con problemas poblacionales, comunidades donde hay una familia y se sigue manteniendo la escuela con uno o dos estudiantes. Por su parte, escuelas de dirección uno con una población estudiantil de 40 o 50 estudiantes que no tienen ese servicio educativo; no sé si por la vía de recargo se podría ofrecer, eso implica obviamente más presupuesto para el MEP, pero creo importante ir abarcando cada vez más escuelas, hasta poder completar el servicio. Empezar por fijar metas y pensar en la viabilidad de llevar el servicio a la mayor cantidad de estudiantes posible, claro está, debemos solventar los problemas de presupuesto para ir aprobando códigos para tal fin.

SEÑOR MINISTRO: Un comentario que podría contribuir al respecto, se ha estado haciendo un experimento con distintos software de cómputo y para junio probablemente nos entregan el resultado final. De los resultados preliminares que nos dieron, se aprobaron dos software extranjeros y uno de ellos establece una diferencia significativa, incluso en términos muy gráficos -no es que sobre el profesor- pero en el caso de que no se pueda aprobar un código para un docente en inglés, es un software lo suficientemente bueno que permite a los estudiantes ir aprendiendo el idioma.
Pareciera que si la regla que tenemos aprobada de una hora obligatoria por día, durante los cinco días de la semana, resulta demasiado rígido, entonces creo que vale la pena flexibilizar esto. Confieso que, lo que decía Vera y Danilo de las tres horas, didácticamente hablando no sé qué podría resultar más conveniente, no soy especialista en este campo, pero creo que debemos flexibilizar para no obligar a que sea una hora suelta.

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO. Simplemente debemos romper la inflexibilidad y de acuerdo con las circunstancias, que son muy variadas en cada escuela, se busque la fórmula más apropiada.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR MINISTRO: Pienso que sería bueno poner el límite de un máximo tres lecciones, para evitar que de pronto a alguien se le ocurra organizar el horario con jornadas que incluyan hasta cuatro o incluso las cinco lecciones en un mismo día.

SEÑOR DANILO MORALES: Estábamos comentando, por qué no pedir el criterio técnico sobre la conveniencia o no de tres lecciones y lo vemos la próxima sesión.

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO. Este es un tema para el cual pueden venir con un dictamen, que me parece opinable en todo caso. Si tomamos el ejemplo de las escuelas privadas, los niños no es que reciben tres lecciones de inglés, reciben todas las del día durante cinco días a la semana, y que yo sepa ninguna se ha muerto, tampoco tres es algo salido de lo normal. Me parece que debería de haber flexibilidad, con un máximo de tres, porque son solo cinco lecciones por semana, si fueran más, creo que podríamos hablar de otras formas de distribuirse las lecciones para que no se impartan todas el mismo día.

SEÑOR MINISTRO: Esta propuesta que estamos presentando, fue consultada a la Dirección Curricular, no es algo que estamos planteando sin haber tomado la opinión de los especialistas.

Concuerdo con Francisco A Pacheco, hay cosas para las cuales el criterio técnico funciona y otras que quedan como en el área gris, que es un poco lo que me pasa a mí sin ser experto en el tema. Si se aprobaron cinco lecciones, distribuirlas entre cuatro y una lección, podría sonar recargado y no pareciera recomendable. Igual, si me consultaran hoy, la decisión de dividirlas de una en una me estaría resultando exagerada. Pienso que fue un error hecho con una buena intención para que los estudiantes recibieran algo de inglés todos los días, pero digo, no habiendo enseñado, pero habiendo estudiado inglés, es algo que no suena muy lógico. De ahí nuestra propuesta que estaría permitiendo la distribución de las cinco lecciones en: dos, dos y una, o bien, dos y tres; que resulta más razonable que los extremos de una en una, durante los cinco días.

Por otra parte, concuerdo con Danilo en la necesidad de contar con el criterio de los expertos para que externen su recomendación. No obstante, debiéramos retomar el tema de los unidocentes porque cuando vemos el dato de que solo 73 escuelas están recibiendo lo de radio interactiva, 158 escuelas imparten inglés en forma presencial y alrededor de 1300 no están recibiendo nada, estamos ante un problema que tal vez no es del Consejo, sino del MEP, porque estamos incumpliendo un programa que fue aprobado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Podríamos entonces, por un lado tomar el acuerdo de flexibilizar la distribución de las cinco lecciones de inglés, solicitar a la Dirección Curricular que realice una cierta valoración de los programas de inglés. Tenemos dos ventajas, ahora los profesores están ligeramente mejor capacitados en inglés, que hace unos años, y además, hay un acceso a las tecnologías que antes no existían.

SEÑOR MARIO ALFARO: Pienso que permitir que se impartan tres lecciones, no debe ser la norma, si no, la excepción. Porque me parece importante que el estudiante reciba más días estas lecciones, que concentrarlas en uno o dos días.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 07-12-2012

- ***Modificar el contenido del acuerdo 34-97, específicamente en el transitorio punto c), cuyo texto en adelante dirá: "En lengua extranjera se impartirán cinco lecciones semanales, distribuidas de acuerdo al módulo horario de la institución, asignando un máximo de tres lecciones diarias."***

ARTICULO 6

Respuesta jurídica solicitada según acuerdo 07-10-2012 referida a las consultas sobre la asignatura de francés.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Les he remitido el oficio CSE-OAL-004-2012 en el cual el señor Daver Rojas, asesor legal de este Consejo, presenta la opinión jurídica en relación con las diferentes consultas realizadas por instituciones privadas de secundaria sobre la obligatoriedad de impartir la asignatura de francés. La opinión jurídica hace un recuento de las normas constitucionales sobre el poder de inspección de la enseñanza privada y la obligatoriedad de acatar los planes y programas aprobados por este Consejo. A su vez, define la competencia otorgada al Ministerio de Educación, mediante el Departamento Centro Docentes Privados, de velar por el cumplimiento de los planes y programas aprobados.

He solicitado la colaboración al señor Wilberth, para que analice con nosotros esta opinión.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Al hacer lectura de esta respuesta, procedo a indicarles que el señor Daver Rojas no se aparta de lo que hemos dicho aquí,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

que si una institución privada requiere que se le acredite la condición académica de sus estudiantes, está en la obligación de acogerse a los planes y programas aprobados por este Consejo. Dicha opinión coincide con el Voto de la Sala Constitucional que habíamos analizado.

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO: Me parece que la recomendación que viene y la motivación que se da en las conclusiones, debería de ser aprobada, que es la parte sustantiva del informe. Lo otro que se presenta es como información adicional, pero está sintetizada en las conclusiones. Yo recomiendo que lo aprobemos así.

SEÑOR MINISTRO: Si me lo permiten, lo que sugeriría es que nos tomemos el tiempo para revisar el documento y que procedamos en una próxima sesión para definir al respecto.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 08-12-2012

- ***Dar por recibido la respuesta jurídica suscrita por el señor Daver Rojas Chaves por medio del oficio CSE-OAL-004-2012 de fecha 16 de abril de 2012, en atención al acuerdo 07-10-2012. Retomar su análisis en la sesión del día 7 de mayo.***

ARTICULO 7

Informe de correspondencia.

1. *Oficio OPES-DA-CDDE-8-2012 suscrito por la señora Ileana Vargas Jiménez, Coordinadora de la CDDE-CONARE, en el que se cursa invitación a la presentación del documento: Léxico de Uso Común de la Educación, el día 8 de mayo de 2012, en el Auditorio del CONARE, a la 2.00 pm.*

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Han estado llamando del CONARE solicitando la lista de los participantes a la actividad de presentación del documento "Léxico de Uso Común de la Educación", se había indicado que en esta sesión estaríamos definiendo.

Analizado dicho oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 09-12-2012

- ***Comunicar a la señora Ileana Vargas Jiménez, Coordinadora de la CDDE-CONARE, que los señores Guillermo Vargas Salazar, Vera***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Alvarado Sanchez, Álvaro Álvarez Álvarez y Yadira Barrantes Bogantes, son las personas que participarán en la actividad de presentación del documento "Léxico de Uso Común de la Educación".

2. *Oficio suscrito por el señor Jean Jacques Oguilve Pérez, Coordinador de la Comisión Académica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, en el que comunica el artículo 7 de la Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas de CR, referente al reconocimiento de diplomados solamente emitidos por las universidades.*

Se toma nota.

3. *Oficio DECDOP-787-03-12 suscrito por el señor Minor Villalobos, Jefe del Departamento Centros Docentes Privados.*

SEÑORA YADIRA BARRANTES: El señor Minor Villalobos remite nota del Colegio Bilingüe Santa Fe, de fecha 23 de marzo, con el propósito de que se le indique si es posible un cambio en la cantidad de lecciones y de asignaturas en la Oferta Educativa de la institución. Se destaca la omisión de las siguientes asignaturas: Educación para el Hogar, Filosofía, francés, Artes Industriales, Psicología y Tecnología, bajo el argumento que se trabajan en forma integral con otras.

Analizado dicho oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 10-12-2012

- ***Trasladar a la Administración el oficio DECDOP-787-03-12 suscrito por el señor Minor Villalobos, Jefe del Departamento de Centros Docentes Privados, ya que según se establece en el Decreto N°36451-MEP corresponde al Ministerio de Educación, a través del citado departamento, velar porque las instituciones cumplan con los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo Superior de Educación y girar las órdenes que se requieran para hacerlas cumplir.***

4. *Oficio DEC-316-2012 suscrito por el señor Mario Morales Gamboa, Decano del Colegio Universitario de Cartago.*

SEÑORA YADIRA BARRANTES: El señor Decano informa que está por vencer el periodo de representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del CUC, por lo que solicita la posibilidad de realizar la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

elección del nuevo representante antes del 30 de mayo, para así poder darle la inducción correspondiente.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Propongo al señor Mario Alfaro por sus muchas capacidades y sé que nos va a representar muy bien.

Se postula al señor Mario Alfaro como único candidato, se realiza la votación contando con cinco votos a favor de su elección.

Luego de la votación, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 11-12-2012

- ***Nombrar al señor Mario Alfaro Rodríguez, cédula de identidad No. 1-497-596, como representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago.***

- ***Dicha representación rige del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2015.***

EL SEÑOR MARIO ALFARO: Primero agradecerles la confianza, quiero decirles que así como represento a la ANDE en este Consejo, con el mismo compromiso representaré al Consejo en el CUC. Creo que esa es la función que tiene que jugar uno como representante, vigilar que la labor Parauniversitaria se realice como debe de ser. Procuraré ser vigilante y hacerlo de la mejor manera posible. Muchas gracias.

5. *Oficio REF: CU.2012-207 suscrito por la señora Miriam Shing, Coordinadora General de la Universidad Estatal a Distancia, quien traslada acuerdo tomado por Consejo Universitario de la UNED.*

SEÑORA YADIRA BARRANTES. La señora Shing remite acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED en la sesión 2148-2012 celebrada el 29 de marzo de 2012. En el acuerdo se agradece al CSE el envío del documento "Informe del Ministro de Educación sobre el CONED", a su vez, solicitan a la Administración que nombre una Comisión Institucional que analice el referido documento y que emita un informe al Consejo Universitario. Además, insta al CSE que nombre un equipo de trabajo que, en conjunta con la citada comisión, analicen la situación del CONED.

Analizado dicho oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 12-12-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- ***Trasladar a la Administración el oficio REF.:CU.2012-207 suscrito por la señora Miriam Shing, Coordinadora General del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, para que se proceda con su análisis y se emita una respuesta a la solicitud planteada.***

6. *Nota de fecha 16 de abril de 2012, suscrita por el señor Carlos Ávila Cortés, Director del Parauniversitario Ávila, quien solicita se analice la aplicación sancionatoria de supresión de carreras emitidas mediante acuerdo 05-04-2012.*

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Esta es una institución que registra seis carreras de diplomado, cinco fueron aprobadas en el año de 1993 y una en 1994. Con excepción de la carrera de Contabilidad, que registró 8 estudiantes graduados en el período 2005-2011, las restantes carreras fueron suprimidas mediante el acuerdo 05-04-2012. El señor Ávila solicita se le reconsidere la supresión y se le permita presentar modificación en las respectivas carreras, entre los argumentos cita algunos articulados a nivel legal donde establece que ellos tenían un tiempo para la defensa y que el CSE no lo consideró.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Considero que como esta nota y otras que van a seguir viniendo, tienen la intención de devolver al Consejo y a la Comisión temas que han sido ampliamente discutidos. Me parece desgastante retomar acuerdos que fueron emitidos con fundamento en informes que nos remite la Secretaría. Ya se tomó una decisión sobre esto con base en lo que establece el decreto de parauniversitarias, pienso que el Consejo está amparado en el marco legal que regula estas instituciones, personalmente no veo que el tema vuelva a discusión al seno del Consejo.

Una vez analizado dicho oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 13-12-2012

- ***Solicitar al señor Daver Rojas, Asesor Legal del Consejo Superior de Educación, preparar una respuesta jurídica sobre la solicitud planteada por el señor Carlos Ávila Cortés, Director del Instituto Profesional Parauniversitario Ávila, mediante nota de fecha 16 de abril de 2012.***

ARTICULO 8

Asuntos Varios.

Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

No se presentan

ARTICULO 9

Anexos

1. Presentación en Power Point: "Revisión del acuerdo contenido en el Acta N° 34-1997 sobre el Plan de Estudios aprobado para el Primer y Segundo Ciclos, en lo que respecta a la asignatura de Inglés".

2. Documento "Propuesta de Política General de Infraestructura Educativa"

3. Oficio CSE-OAL-004-2012 de fecha 16 de abril de 2012, suscrito por el señor Daver Rojas Chaves, asesor legal del CSE.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y quince minutos.

Acta No. 12-2012 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 23 de abril de 2012, a las 4.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 13-2012 del 30 de abril de 2012.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

YADIRA BARRANTES BOGANTES
SECRETARIA GENERAL